



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO, 10111000 15 15  
11000 SAN LORENZO, GUAYMAL

ORDENANZA N° 03/2016 (TRES BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DEL PASAJE, POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE PASAJEROS, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, EN LA SUMA DE Gx. 2.000 (GUARANÍES DOS MIL).

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Municipales Lic. Federico Franco y Abog. Osvaldo Gómez Queda, en el cual menciona la reciente baja del precio del gasoil y la necesidad de reducir el precio del boleto del transporte Público Interno a Gx. 2.000.

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta la baja que sufre el gasoil obedece a la baja considerable del crudo del petróleo a nivel internacional, el cual ya descendió hasta más del 50% del precio, y posiblemente, tendrá mayor rebaja con el transcurso de los meses, la cual incide considerablemente sobre el precio del gasoil con el pasar de los meses.

Que, en esas condiciones, se hallan reunidas las condiciones para el estudio de una disminución del precio del pasaje del transporte público interno en la ciudad de San Lorenzo.

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 3566/2010 "Organica Municipal", dispone: "Funciones:... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:... 3. En materia de transporte público y de tránsito: a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas".

Que, de igual forma, el Artículo 4° de la Ley N° 1590/2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRA) Y LA SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT)", dispone: "Se entiende por servicio de transporte público municipal de pasajeros aquel que se realiza dentro del límite territorial de un municipio y bajo la competencia del mismo".

Que, de las disposiciones legales transcritas, se infiere con meridiana claridad que las municipalidades poseen la suficiente atribución para la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público municipal dentro del ámbito de su competencia territorial.

Que, teniendo en cuenta la baja de los costos de los insumos destinados para la operatividad de los mismos.

Que, los Proyectos presentados fue tratada sobre tablas siendo aprobados por la Plenaria.

PORTANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° ESTABLECER el precio del pasaje, por el servicio de transporte interno de pasajeros, en la ciudad de San Lorenzo, en la suma de Gx. 2.000 (guaraníes dos mil).

ARTICULO 2° DEJAR sin efecto las Ordenanzas N° 01/2016 y 03/2016 de la Junta Municipal.

ARTICULO 3° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

BADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

NGO NICOLAS BAEZ SOBRADOR SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL

ABOG. GNACIO BRITIZ RUIZ PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL